

**VISTOS :**

1. La modificación de contrato celebrada mediante escritura privada de fecha 01 de diciembre del año 2023, entre la Municipalidad de Temuco y doña Paulina Valeria Muñoz Morrison, Rut N° [REDACTED]

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese la modificación del contrato denominado: "Contratación servicios especializados para la dirección de administración y finanzas" celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Paulina Valeria Muñoz Morrison, por escritura privada de fecha 01 de diciembre del año 2023.

2. Las partes convienen que la vigencia del contrato y el plazo de entrega de los servicios requeridos serán desde el envío de la orden de compra a través del Portal Mercado Público, hasta el 31 de marzo del año 2024.

3. La modificación de los productos, monto y su forma de pago están establecidos en la cláusula N° 3 de la referida modificación de contrato.

4. La modificación de contrato antes referida se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MMA/cfb

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dpto. Gestión de Abastecimiento
- Secretaría Municipal
- Prestador del Servicio
- Oficina de Partes

  
**MAURICIO CRUZ COFRE**  
**ALCALDE (S)**

  
**DIRECTOR**

  
**V&B**  
**D. Asesoría Jurídica**



## **MODIFICACIÓN DE CONTRATO: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS"**

### **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

### **PAULINA VALERIA MUÑOZ MORRISON**

En Temuco, a 01 de diciembre del año 2023, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en la ciudad de Temuco, calle Arturo Prat número 650 y por la otra Doña **PAULINA VALERIA MUÑOZ MORRISON**, en adelante "La Prestadora", chilena, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] con domicilio en la ciudad de Temuco, [REDACTED] [REDACTED] ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

**PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número 431 de fecha 18 de mayo del año 2023, conforme lo faculta el artículo 10 número 7 letra m) del Reglamento de la Ley N°19.886, de Compras Públicas, esto es, cuando constituyen circunstancias que permiten recurrir al trato o contratación directa, por tratarse de una negociación en cuya naturaleza existen características contractuales que hacen del todo indispensable acudir a dicha forma de contratación. En específico, cuando se trata de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, que habilita expresamente a la municipalidad para recurrir

a un proveedor de un servicios determinado, se aprobó la contratación directa de la prestadora para los servicios de confección y evaluación de antecedentes de la totalidad de vehículos y motocicletas que se encuentren en el corral municipal; Realizar informe con el objeto de proceder al remate de los vehículos en custodia; Tramitar el saneamiento de los vehículos y motocicletas solicitando el desarchivo causas, obtener autorización para remate o alzamiento de los gravámenes, en los diferentes tribunales; Conseguir resolución de los juzgados obteniendo la respectiva autorización, redacción de extracto de remate y publicación. En el referido Decreto se aprobaron los Términos de Referencia para el Trato Directo N° 107-2023, los cuales son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato con fecha 01 de junio del año 2023, aprobado por decreto alcaldicio N° 2.215 de fecha veintiocho de junio del mismo año.



**SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, previo acuerdo de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha 15 de noviembre del año 2023, las partes acuerdan modificar el contrato referido en la cláusula precedente en los términos y condiciones establecidos en la cláusula siguiente.

**TERCERA:** Debido a que el Municipio no ha podido entregar toda la información suficiente y dentro de los plazos programados, para que la Profesional contratada realice el trabajo en los tiempos autorizados, se hace necesario modificar los Productos N° 3 y 4.

**I.- PRODUCTO III:** Se modifica el producto y la forma de pago:

El producto solicitado originalmente fue *"En virtud del informe indicado en el punto 2 del contrato original, y previa autorización de la Dirección Jurídica, tramitar el saneamiento de los vehículos en custodia que hayan sido depurados para remate solicitando el desarchivo de las causas, obtener autorización para remate o alzamiento de los gravámenes, de*



los diferentes Tribunales (ya que existen vehículos de Policía Local, Juzgados Civiles, Fiscalía y tesorería)".

El producto indicado se modificará en dos subproductos:

**Producto III-A:** En virtud del informe indicado en el punto 2 del contrato original, y previa autorización de la Dirección Jurídica de los vehículos depurados para remate, elaborar las nóminas de los vehículos cuya autorización se requiere respecto de cada uno de los Juzgados de Policía Local de Temuco para tramitar la autorización de remate de estos por parte de los Tribunales indicados. Incluye gestiones para la realización de trabajo conjunto y coordinado con los respectivos Juzgados.

Además, proceder a la redacción y **primera** publicación requerida por la ley para proceder al remate de los vehículos y motocicletas indicadas en el informe del producto II como *AVP sin limitación al dominio y aquellos con prenda y/o prohibición no judicializada*, de conformidad con el Art. 629 del Código Civil.

**Producto III-B:** Redacción del ordinario que contendrá la solicitud por parte de la Municipalidad a los Juzgados de Policía Local de Temuco, para que éstos pongan a disposición de la primera los vehículos previamente individualizados en la nómina y autoricen el remate de conformidad al Artículo 43 de la ley de Rentas Municipales, o en su caso ingresar las respectivas solicitudes directamente ante el Juzgado respectivo.

Además, proceder a la redacción y **segunda** publicación requerida por la ley para proceder al remate de los vehículos y motocicletas indicadas en el informe del producto II como *AVP sin limitación al dominio y aquellos con prenda y/o prohibición no judicializada*. (Art. 629 del Código Civil).

Asesoría para la elaboración de requerimiento dirigido a Carabineros de Chile, Sección de Encargo y Búsqueda de Vehículos, con la finalidad de obtener en forma previa al remate la revisión de los vehículos y motocicletas y así evitar ulteriores responsabilidades para la Municipalidad.



**En cuanto a la forma de pago de este producto** se modifica la forma establecida originalmente y en su lugar se hará en dos parcialidades, pagándose una cuota de **\$862.069** impuestos incluidos (\$750.000 + \$112.069) con la entrega del producto III-A; y una segunda cuota de **\$862.069** (\$750.000 + \$112.069) con la entrega del producto III-B.

**II.- PRODUCTO IV:** Se modifica el producto, el monto y la forma de pago.

El producto solicitado originalmente fue: *“Redacción de extracto de remate y publicación de los vehículos y motocicletas depurados y autorizados por la autoridad respectiva para remate”*.

**Motivo o justificación de la modificación producto IV:**

Luego de la entrega del producto II se pudo constatar que una vez que concluya la etapa correspondiente al producto Nro. 3, esto es, una vez que se cuente con la autorización de los Juzgados de Policía Local para disponer de los vehículos decomisados y considerados *“viables para rematar”*, no es posible proceder en forma inmediata a su remate ya que se requiere la realización de una serie publicaciones y trámites previos para poder proceder al remate; en consecuencia, no procede realizar en forma directa la redacción y publicación de los extractos de remate como está indicado actualmente.

Debido a lo indicado, el producto IV deberá ampliarse y modificarse a los siguientes subproductos:

**Producto IV-A:**

- Proceder a la redacción y **tercera** publicación requerida por la ley para proceder al remate de los vehículos y motocicletas indicadas en el informe del producto II como *AVP sin limitación al dominio y aquellos con prenda y/o prohibición no judicializada*. (Art. 629 del Código Civil).



- Proceder a la redacción y **primera** publicación requerida por la ley para proceder al remate de los vehículos y motocicletas indicadas en el informe del producto II como *Decomisados sin limitaciones al dominio y prenda y/o prohibición no judicializada* previamente autorizados por los Juzgados de Policía Local, como consecuencia del producto III. (Art. 629 del Código Civil)
- Asesoría para la elaboración requerimiento dirigido a la Fiscalía Local de Temuco, con la finalidad de obtener en forma previa al remate la revisión de los vehículos y motocicletas y así evitar ulteriores responsabilidades para la Municipalidad.

#### **Producto IV-B**

- Proceder a la redacción y **segunda** publicación requerida por la ley para proceder al remate de los vehículos y motocicletas indicadas en el informe del producto II como *Decomisados sin limitaciones al dominio y prenda y/o prohibición no judicializada* previamente autorizados por los Juzgados de Policía Local, como consecuencia del producto III. (Art. 629 del Código Civil)

#### **Producto IV-C**

- Proceder a la redacción de **tercera** publicación requerida por la ley para proceder al remate de los vehículos y motocicletas indicadas en el informe del producto II como *Decomisados sin limitaciones al dominio y prenda y/o prohibición no judicializada* previamente autorizados por los Juzgados de Policía Local, como consecuencia del producto III. (Art. 629 del Código Civil.)
- Redacción del extracto de remate de los vehículos y motocicletas correspondientes a *AVP sin limitaciones al dominio y aquellos con prenda y/o prohibición no judicializada*. (Art. 629 del Código Civil).

- Redacción de los extractos para publicación de los vehículos y motocicletas a rematar, a posteriori de la publicación, correspondiente a los vehículos *Decomisados sin limitaciones al dominio y prenda y/o prohibición no judicializada* previamente autorizados por los Juzgados de Policía Local, como consecuencia del producto III. (Art. 629 del Código Civil.)



**Nuevo Monto a pagar por producto IV:** El valor original era de **\$1.724.138**, el que se modifica y aumenta a **\$2.898.552**, suma que se pagará en 3 parcialidades de **\$966.184** impuesto Inc. (\$833.334 más impuesto de \$132.850 cada una); la primera cuota o parcialidad se pagará con la entrega del producto IV-A, la segunda con la entrega del producto IV-B, y la última cuota se pagará con la entrega del producto IV-C.-

Por el hecho de que el trabajo a realizar comprende materias legales de los vehículos, los informes deberán ser debidamente autorizados y/o visados por la Dirección de Asesoría Jurídica, para su pago.

### **III.- PLAZO:**

Por último, se modifican los términos de referencia en cuanto a la fecha de término del trato directo, ampliándose hasta el día 31 de marzo del año 2024.

**CUARTA:** En todo lo no regulado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha 01 de junio del año 2023.


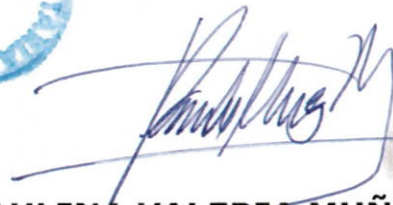
**QUINTA:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 6.441 de fecha 29 de junio del año 2021. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza.



**SEXTA:** El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes. Los gastos derivados de la presente modificación de contrato serán de cargo exclusivo de la prestadora del servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

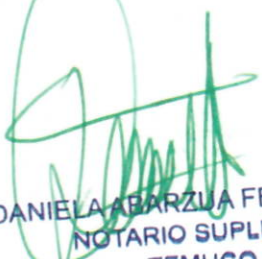


**ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**PAULINA VALERIA MUÑOZ MORRISON  
PRESTADORA DEL SERVICIO**

**AUTORIZO LA FIRMA**  
Con esta Fecha Temuco  
**07 DIC 2023**  
Juan Antonio Loyola Opazo  
Notario Público, Temuco



**DANIELA ABARZUA FERNÁNDEZ  
NOTARIO SUPLENTE  
TEMUCO**

MMA/cbp